

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1992.

VISTO la recusación presentada por la Profesora María -  
Luisa BOU contra los Jurados de las materias "Integración Cultu-  
ral II" e "Integración Cultural III" y,

CONSIDERANDO:

Que con relación al Profesor Eduardo VIDIELLA, la recu-  
sación ha devenido abstracta habida cuenta la excusación formula-  
da por el mismo.

Que lo mismo se configuraría respecto de la Profesora -  
Fanny M. FERRARI de CAPPELLE, teniendo en cuenta su excusación.

Que con relación a la recusación presentada, la Profesora  
María Luisa BOU, no ha aportado ningún tipo de prueba que haga  
a sus denuncias según lo exige el artículo 22 de la Ordenanza N°  
554.

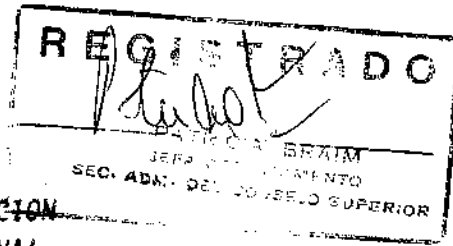
Que la misma ha sido presentada de manera genérica sin  
expresar las causales particulares a cada uno de los profesores,  
no permitiéndoles a estos últimos defenderse en debida forma.

Que la recusante no ha invocado poseer un interés legít-  
timo que la habilite en los términos del artículo ya citado.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha anali-  
zado detenidamente los antecedentes presentados y de acuerdo con  
el informe producido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos -  
ha aconsejado desestimar la recusación presentada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a-

///



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///

tribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la recusación interpuesta por la Profesora María Luisa BOU atento no ajustarse a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ordenanza N° 554.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 618/92.

Ing. JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO